



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SOLIDARIDAD INTERNACIONAL KANDA, A.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL Y DIRECTORA DE PROGRAMAS, LA MAESTRA JANETT GARCÍA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE A LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO A LAS QUE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SIKANDA" Y "SEBIENTI", RESPECTIVAMENTE; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "SIKANDA" DECLARA QUE:

1.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 32, 159, volumen número MDCCCLXXVII, de fecha 03 de septiembre de 2009, pasado ante la fe de la Notaría Pública número setenta y ocho con residencia oficial en la ciudad de Oaxaca de Juárez,

1.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes

1.3.- Tiene como Objeto Social:

- a) Apoyar a grupos vulnerables y/o en situaciones de pobreza, propiciando su desarrollo pleno, desenvolvimiento, integración e inclusión en la sociedad, para mejorar su calidad de vida,
- b) promover y realizar programas de desarrollo y de ayuda humanitaria en comunidades, localidades y zonas con bajos índices de desarrollo humano, por medio del voluntariado y la cooperación nacional e internacional,
- c) Contribuir a crear una cultura de solidaridad internacional y cooperación social,
- d) Procurar la erradicación de cualquier forma de explotación, injusticia, discriminación y marginación, con especial énfasis en violaciones de los derechos y garantías de mujeres, menores de edad y grupos vulnerables.....-

1.4.- La maestra Janett García López, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil y Directora de Programas, se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio,

instituto inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna. Se agrega copia certificada ante notario de dicho instrumento.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **SOLIDARIDAD INTERNACIONAL KANDA, A.C.**, REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL Y DIRECTORA DE PROGRAMAS, LA MAESTRA JANETT GARCÍA LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE A LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO A LAS QUE RESPECTIVAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SIKANDA" Y "SEBIENTI", RESPECTIVAMENTE; PARA EL CASO DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "SIKANDA" DECLARA QUE:

1.1.- Es una Asociación Civil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el instrumento notarial número 32, 159, volumen número MDCCCLXXVII, de fecha 03 de septiembre de 2009, pasado ante la fe de la Notaría Pública número setenta y ocho con residencia oficial en la ciudad de Oaxaca de Juárez,

1.2.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

1.3.- Tiene como Objeto Social:

- a) Apoyar a grupos vulnerables y/o en situaciones de pobreza, propiciando su desarrollo pleno, desenvolvimiento, integración e inclusión en la sociedad, para mejorar su calidad de vida,
- b) promover y realizar programas de desarrollo y de ayuda humanitaria en comunidades, localidades y zonas con bajos índices de desarrollo humano, por medio del voluntariado y la cooperación nacional e internacional,
- c) Contribuir a crear una cultura de solidaridad internacional y cooperación social,
- d) Procurar la erradicación de cualquier forma de explotación, injusticia, discriminación y marginación, con especial énfasis en violaciones de los derechos y garantías de mujeres, menores de edad y grupos vulnerables...-...-

1.4.- La maestra Janett García López, en su carácter de Apoderada Legal de la Asociación Civil y Directora de Programas, se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente convenio, [REDACTED]

[REDACTED] Ciudad de Oaxaca de Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna. Se agrega copia certificada ante notario de dicho instrumento.



1.5.- Es una organización oaxaqueña que busca facilitar y conducir procesos participativos de desarrollo armónico y sostenible, con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas mediante programas de apoyo para el combate a la pobreza, liderazgos, cultura de paz, medio ambiente, soberanía alimentaria y enfoque de género.

1.6.- Cuenta con personal capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el presente Convenio Marco de Colaboración.

1.7.
Lo

2.- SEBIENTI DECLARA QUE:

2.1.- Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 27 fracción IX y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 30 de noviembre de 2022.

2.2.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, fomentar la participación de las instituciones académicas, de investigación y organizaciones de la sociedad civil, en el diseño e implementación de estrategias para erradicar la pobreza e impulsar el bienestar social de la población.

2.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 27 fracción IX, 42 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículo VIII, IX fracción XV del Reglamento Interno de esta Secretaría publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 1 de abril de 2022, la C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en su calidad de Secretaria de Bienestar, Tequio e Inclusión, cargo que le fue conferido el 01 de diciembre de 2022, por el Gobernador Constitucional del estado Libre y Soberano de Oaxaca.

2.4.-. Que la C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO, en su carácter de Titular de la "SECRETARÍA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el ING. SALOMÓN JARA CRUZ, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, el día 01 de diciembre de 2022, y se identifica con oficio de designación suscrito por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

2.5.- Que conociendo el objeto social de la Asociación Civil "SIKANDA" y consientes en que buscan incidir en procesos participativos de desarrollo social y sostenible, con el fin de mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, mediante programas de apoyo para el combate a la pobreza, cultura de paz, medio ambiente, soberanía alimentaria y enfoque de género, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.

2.6.- Que para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Edificio 5, Nivel 2, "Porfirio Díaz", en Ciudad Administrativa, Carretera Internacional, Oaxaca-Istmo, Kilometro número 11.5, en Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca.



CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

“**LAS PARTES**” suscriben el presente convenio de colaboración, con el objeto de plasmar las siguientes bases generales de cooperación:

a.- Impulsar y fortalecer de manera conjunta la articulación de acciones que promuevan los derechos sociales y el desarrollo humano, para generar igualdad de oportunidades, condiciones de inclusión social y abatir la discriminación; con el propósito de elevar los niveles de bienestar social de la población, particularmente de los grupos de la sociedad en situación de vulnerabilidad en Oaxaca.

b.- Desarrollar acciones o procesos de asistencia técnica, formación e investigación conforme a temas de interés común.

c.- Promover el intercambio de experiencias y conocimientos sobre la realidad social a través de seminarios, talleres, simposios, mesas de trabajo, conversatorios, coloquios, entre otros.

d.- Desarrollar la gestión de información sobre las problemáticas vinculadas a los derechos sociales en Oaxaca, especialmente de mujeres, juventudes, niñas, niños y adolescentes.

e.- Realizar de manera coordinada actividades en los municipios y localidades donde SiKanda tiene presencia a fin promover la inclusión, promoción y respeto de los derechos humanos.

SEGUNDA. - FORMAS DE COOPERACIÓN

Las formas específicas de cooperación, que por el presente instrumento convienen “**LAS PARTES**”, consistirá en las siguientes:

a. Cada una de “**LAS PARTES**” podrá proponer o invitar a la otra a actividades que crean convenientes y estén enmarcadas dentro del objetivo de este convenio.

b. “**LAS PARTES**”, cuando lleven a cabo actividades de manera conjunta, aportarán en el caso de ser necesario infraestructura, materiales y recursos humanos.

c. “**LAS PARTES**” podrán realizar de forma conjunta, siempre y cuando así lo acuerden, jornadas de capacitación y de acción social participativa, como, por ejemplo: ferias de servicios, congresos, foros, seminarios, diplomados, cursos, mesas de análisis y discusión, conversatorios, investigaciones y publicaciones.



d. **"LAS PARTES"** podrán proporcionar información, apoyo técnico y asesoría necesaria para llevar a cabo actividades para lograr el objetivo de este convenio en municipios en los que labora SiKanda.

e. **"LAS PARTES"** podrán apoyar la vinculación con otras instituciones y actores relevantes para el objeto del presente convenio.

TERCERA. - DE LOS RECURSOS

"LAS PARTES" convienen en la medida de sus posibilidades en conjuntar acciones, esfuerzos y recursos que se tengan disponibles para contribuir al cumplimiento del objetivo del presente convenio, el cual no crea ningún compromiso económico entre **"LAS PARTES"**.

CUARTA. – DE LA VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio Marco de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en evaluarlo cada seis meses y están de acuerdo en que el presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicite de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique por escrito con una anticipación de treinta (30) días, y sin necesidad de declaración judicial alguna, estando de acuerdo en que en la terminación deberán tomarse las previsiones a fin de no afectar las acciones que se estén realizando y que deriven de los alcances del presente Convenio, las que continuarán hasta su finalización en las fechas previstas, salvo pacto en contrario y por escrito de **"LAS PARTES"**.

QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES

"LAS PARTES" acuerdan, en caso de ser necesario, realizar alguna modificación al presente Convenio durante su vigencia, ésta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio.

SEXTA. – DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

"LAS PARTES" decretan que, para el cumplimiento, ejecución y seguimiento del presente Convenio, designan como sus representantes a las siguientes personas:



- a. Por **"SIKANDA"**, Mtro. Carlos Camacho Hernández, Coordinador de los proyectos EQUAL y Campos de Esperanza.
[REDACTED]
- b. Por **"SEBIENTI"**, Mtra. Luz Alejandra Hernández Rojas, Subsecretaria de Inclusión para el Bienestar Social.
[REDACTED]

Las personas representantes mencionadas serán únicamente las responsables operativas durante la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, teniendo sólo la facultad para resolver operativamente y de manera conciliatoria, cualquier controversia presentada durante el desarrollo de los trabajos efectuados.

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad. Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

OCTAVA. – DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate para que, una vez superada, de ser material y jurídicamente posible, se reanuden las actividades suspendidas en la forma y términos pactados. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Convenio



que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la Parte correspondiente.

NOVENA. - DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto "**LAS PARTES**" involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda en términos de lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, respecto de la autoría y originalidad de las obras, así como de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre las mismas. En caso de que "**LAS PARTES**" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar previamente el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES, REDES SOCIALES Y TECNOLOGÍA DIGITAL

10.1 En atención a lo establecido en el presente instrumento, "**LAS PARTES**" se obligan a no crear y/o administrar por sí mismo o a través de terceros, páginas o sitios web y/o redes sociales en las cuales involucre de alguna manera información de SIKANDA A.C. o de SEBIENTI. Por lo anterior, las PARTES se obligan a:

- a) No usar los derechos de propiedad intelectual de SIKANDA A.C. o de SEBIENTI tanto de propiedad industrial y de derecho autoral tales como: marcas, avisos comerciales, personajes, pinturas, software, obras literarias, manuales, políticas, metodologías y en general todos aquellos de las PARTES. Lo anterior salvo previa autorización por escrito de la parte propietaria.
- b) No reproducir, publicar, editar, comunicar, transmitir, distribuir y/o divulgar cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de: (i) LAS PARTES, (ii) patrocinadores, (iii) niñas, niños, adolescentes y cualquier otro beneficiario directo o indirecto, (iv) socios, donadores, estrategias, proyectos, programas y/o políticas, de las PARTES, (v) empleados, personal de campo, comunidades, filiales, y demás a que haya lugar de "**LAS PARTES**".

Todos y/o cualquiera de los anteriores ya sea a través de páginas o sitios web, redes sociales (Facebook, Twitter, Whatsapp e Instagram) o cualquier plataforma digital. Lo anterior, en atención a las disposiciones en materia de confidencialidad y datos personales señaladas en el presente instrumento.



Bajo ninguna circunstancia el presente instrumento deberá entenderse o interpretarse como una autorización, permiso o licencia de uso sobre cualquier soporte material y/o digital que sean propiedad de cualquiera de **"LAS PARTES"** o que éste último tenga legítima posesión o uso.

10.2 En caso de que **"LAS PARTES"** deseen o deban llevar a cabo la reproducción, publicación, edición, comunicación, transmisión, distribución y/o divulgación de cualquier información o soporte material o digital (como fotografías, videos y demás afines) de cualquier tercero, se obligan a cumplimentar lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, Ley Federal del Derecho de Autor, sus respectivos reglamentos y demás disposiciones legales aplicables de los Estados Unidos Mexicanos.

10.3 Derivado de lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que podrán pedir, en cualquier momento, la documentación fehaciente del cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, información confidencial y uso de imagen personal de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

10.4 En caso de incumplimiento a lo antes señalado, se configurará como causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades, obligándose la parte responsable a sacar en paz y a salvo a la parte afectada, y a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.

DÉCIMA PRIMERA. – DE LA RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** utilice para el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" acuerdan que los Datos Personales que se manejan en el presente Convenio, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales, por lo que se obligan a tratar estos datos de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, para dar cumplimiento a la totalidad de los derechos y facultades que éstas les otorgan a sus titulares y muy especialmente a no transferir los datos a terceros. Se agrega documento.

DÉCIMA TERCERA. - CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS.

"LAS PARTES" se comprometen a cumplir con la Política de Protección para Niñas, Niños y adolescentes de **"SIKANDA"**, promoviendo en todo momento un ambiente de



protección y seguridad para niñas, niños y adolescentes que participen en las actividades realizadas en el marco de este convenio.

“**LAS PARTES**” se declaran conscientes de que algunas personas adultas que son incapaces de protegerse a sí mismas de daños o explotación debido a su edad, condición física o mental, discapacidad física o mental, así como por situaciones de emergencia y/o desastre, pueden ser víctimas de abuso y/o explotación.

Por ende, “**LAS PARTES**” convienen en asegurar y supervisar que su personal, socios y voluntariado, estén comprometidos con la protección y salvaguarda de personas en situación de vulnerabilidad con quienes pudieran entrar en contacto a través de las actividades implementadas mediante este Convenio y se comprometen a reportar y responder ante cualquier situación o sospecha de abuso o explotación cometidas por su personal, socios y/o voluntariado.

DÉCIMA CUARTA. - RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA

“**LAS PARTES**” manifiestan bajo protesta de decir la verdad que los bienes o recursos materiales de este convenio son de procedencia lícita, como ha quedado establecido en el capítulo de DECLARACIONES del presente convenio. “**LAS PARTES**” ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA NOTIFICACIÓN

“**LAS PARTES**” determinan que todo aviso, comunicación o notificación que requieran entregar con respecto al presente Convenio, deberá realizarse en los domicilios señalados por, por cualquier medio que demuestre que dicha comunicación fue efectivamente recibida por la parte receptora.

Para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, cualquier cambio de domicilio asentado para el presente instrumento jurídico deberá ser informado por escrito a la otra parte dentro de los tres días siguientes al cambio.

DÉCIMA SEXTA. - DE LOS VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

“**LAS PARTES**” establecen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, error, lesión, engaño, violencia, mala fe o vicio del consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inválido.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“**LAS PARTES**” acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la ciudad de Oaxaca



de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés.

POR "SEBIENTI"

C.D. E.O. LAURA ESTRADA MAURO
SECRETARIA DE BIENESTAR, TEQUIO
E INCLUSIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

POR "SIKANDA"

MTRA. JANET GARCÍA LÓPEZ.
DIRECTORA DE PROGRAMAS Y
APODERADA LEGAL DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL KANDA, A.C.

TESTIGOS

MTRA. SUZ ALEJANDRA
HERNÁNDEZ ROJAS
SUBSECRETARIA DE INCLUSIÓN PARA
EL BIENESTAR SOCIAL

CARLOS CAMACHO
HERNÁNDEZ
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL
KANDA, A.C.

De conformidad con el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los siguientes datos son de carácter confidencial, por lo que se exhibe en versión pública, este documento es únicamente para fines informativos.